

Señora Juez
Juez Segundo de Familia de Valledupar
E.S.D.

**Ref: Contestación de demanda ejecutiva de alimentos
seguido por YULIETH DIAZ JUYO contra JHON JANNY OROZCO
LOPESIERRA. Rad: 20001-31-10-002-2014-00068-00**

JHON JANNY OROZCO LOPESIERRA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, de manera comedida y respetuosa a través del presente escrito procedo a contestar la demanda y formular excepciones dentro del término legal y en concordancia con las disposiciones establecidas en el decreto 806 de 2020.

Pronunciamiento a los hechos:

Al primero hecho: Es un hecho cierto.

Al Hecho Segundo: Es un hecho cierto.

Al hecho Tercero: Los Incrementos anuales que ha tenido el IPC relacionado en estos hechos corresponden a los expedidos por el **DANE**.

Al hecho Cuarto: Es parcialmente cierto, ya que de manera personal le entregaba a la demandante la cuota alimentaria establecida en la contestación y además sin que mediara obligación en documento alguno, como padre yo le regalaba a mi hija artículos, proveía uniformes, vestuario y suplía de las necesidades que se presentaran de manera cotidiana, siendo estos gastos adicionales a la cuota alimentaria establecida. Es decir, aparte de la cuota alimentaria a proveer, cada vez que la niña tuviera alguna necesidad, yo se la suplía sin que dicho gastos fuera deducido de la cuota alimentaria, por tanto consideraba de BUENA FE que no era necesario aumentar la cuota anualmente, por cuanto lo que me gastaba en la niña

mensualmente superaba en un gran porcentaje el incremento anual que no pasaba de los (\$12. 000.00) o más.

Muchos de estos gastos que asumía con toda responsabilidad, no le exigía a la madre del menor recibo alguno, por cuanto de la manera que me llamaba para informarme sobre la necesidad de esas formas le llevaba lo que necesitara mi hija, por ello y para llevar una buena comunicación y mejor relación, no veía necesario exigir la firma de algún recibo; sin embargo, en algunas ocasiones quedo plasmado la firma de estos recibos el cual aportó a esta contestación.

Al hecho Quinto: Tal como lo manifesté en el hecho anterior, por suplir de otras necesidades de mi hija, las cuales no se encontraban establecida en la conciliación judicial, no veía necesario el incremento de la cuota alimentaria como tal, ya que lo proveído por fuera del acuerdo, era más alto que el propio incremento como tal.

Al hecho sexto: No me consta este hecho, ya que es una situación que solo fue conocida por el despacho.

Al hecho séptimo: Los valores relacionados en este hecho no corresponden a la realidad, ya que no se encuentran soportados con las sumas reales que corresponden a los incrementos anuales del IPC respecto a las cuotas alimentarias de cada año, así como tampoco se adeudan la totalidad de las cuotas alimentarias relacionadas. Este hecho será parte fundamental de mis alegatos o argumentos de las excepciones que más adelante presentare.

Al hecho octavo: Es parcialmente cierto, ya que he cancelado he cancelado más cuotas alimentarias que las relacionadas en este hecho. Los documentos que acreditan dichos pagos los aportare en esta defensa.

Es cierto que adeudó los incrementos anuales de los años 2015 al 2021, pero no en las sumas relacionadas por la demandante que considero desproporcionadas; en los argumentos de las excepciones matemáticamente relacionare los incrementos que anualmente adeudo.

Al hecho noveno: Es cierto que en la actualidad me encuentro pensionado.

Al hecho decimo: La sentencia judicial que fijó los alimentos es un título ejecutivo que no amerita ninguna discusión en su validez.

Pronunciamiento a las pretensiones:

A la primera pretensión: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión ya que la suma por la cual se libró la orden de apremio no tiene soporte jurídico, por cuanto se pretende ejecutar suma de dineros o cuotas alimentarias ya canceladas, aunado a lo anterior, los valores de los incrementos anuales por el IPC a las cuotas alimentarias deben determinarse por su valor real y no por la suma inflada que la demandante determinó en esta pretensión.

A la segunda pretensión: Me atengo a lo que logre demostrar en el proceso.

A la tercera pretensión: Es una medida tomada por el despacho en el auto que libró mandamiento de pago, por tanto, los descuentos que me sean realizados deben tenerse como pago o abono de la suma que se determine, se adeuda en el proceso.

A la cuarta pretensión: Me opongo rotundamente a esta pretensión por cuanto la prosperidad de las excepciones que plantearé, hacen inexigible la condena en costas.

PRESENTACIONES DE EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1.- EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Esta excepción se sustenta en el hecho que, si he cumplido de manera parcial con las obligaciones alimentarias con mi menor hija **JHOANNYS JULIETH OROZCO DIAZ**, ya que como manifesté en la contestación de los hechos de la demanda, he cancelado más cuotas alimentarias que las determinadas por la demandante en su demanda, tal como lo acredito con los recibos de recibido

que la señora **YULIETH DIAZ JUYO** me firmaba cada vez que le entregaba el dinero. A continuación, procederé a acreditar el pago de algunas sumas relacionadas como adeudadas por la demandante.

- Manifiesta en el **HECHO OCTAVO** que en año 2018 deje de cancelar el mes de diciembre: Esta afirmación es falsa, ya que como se acredita con el recibo adjunto, la señora YULIETH DIAZ, recibió el día 04 de diciembre de 2018 la correspondiente suma de (\$250.000) por dicho mes. Por lo tanto, este mes debe tenerse como cancelado.

Recibo de Caja Menor				
Productos Eco				
Ciudad	Valledupar	04	DIC	2018
		Día	Mes	Año
Nombre	YULIETH DIAZ JUYO			No
				\$ 250.000
Concepto	CANCELAR CUOTA ALIMENTARIA DE MI HIJA JOHANNIS OROBEO DIAZ DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EN EFECTIVO			
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MILTE			
Código	Firma de recibido			
Aprobado	Yulieth Diaz Juyo			
	CC	NIT	No	

- En este mismo hecho manifiesta que para el año 2019 se repitió las mismas circunstancias que el año 2018, siendo esta afirmación falsa, ya que como se acredita con el recibo adjunto, la señora YULIETH DIAZ, recibió el día 03 de diciembre de 2019 la correspondiente suma de (\$250.000) por dicho mes. Por lo tanto, este mes también debe tenerse como cancelado.

Recibo de Caja Menor				
Productos Eco				
Ciudad	Valledupar	03	DIC	2019
		Día	Mes	Año
Nombre	YULIETH DIAZ JUYO			No
				\$ 250.000
Concepto	PAGO CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DE ALIMENTACION DE MI HIJA MENOR JOHANNIS OROBEO DIAZ = DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN EFECTIVO			
Código	Firma de recibido			
Aprobado	Yulieth Diaz Juyo			
	CC	NIT	No	

- Manifiesta la demandante que para el año 2020 solo cancelé los meses de enero, febrero, octubre y diciembre, adeudando los meses restantes: Este hecho es cierto parcialmente, por cuanto también cancele el mes de Marzo del año 2020, tal como lo acredito con el recibo adjunto, por tanto dicha cuota debe tenerse como cancelada.

Recibo de Caja Menor					
Productos Eco					
Ciudad	Valledupar	Día	04	Mes	03
Año	2020		No		
Pagado a	YULIETH DIAZ JUYO		\$ 250.000		
Por concepto de: PAGO CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE MARZO DE 2020 DE MI HIJA JOHANNIS OROZCO DIAZ.					
Valor (en letras): DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN EFECTIVO.					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Yulioth Diaz Juyo				
		CC	X	NIT	No

- Manifiesta la demandante que para el año 2021 no he cancelado ningún mes: Esta afirmación es cierto parcialmente, por cuanto he cancelado los meses de enero-febrero y marzo de este año, pero solo he conseguido el recibo del mes de marzo, tal como lo acredito con el documento adjunto. Sin embargo, este tema será objeto de interrogatorio que absolverá la demandante.

RECIBO DE CAJA MENOR					
morfil					
Ciudad	Valledupar	Día	21	Mes	03
Año	2021		No		
Pagado a	YULIETH DIAZ JUYO		\$ 250.000		
Por concepto de: CUOTA ALIMENTACION DE MI HIJA JOHANNIS OROZCO DIAZ. DEL MES DE MARZO DE 2021.					
Valor (en letras): DOS CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN EFECTIVO.					
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Yulioth Diaz Juyo				
		CC	X	NIT	No

En consideración a lo anterior, reconozco solo adeudar del año 2020, 7 meses de los 12 meses que componen el año, ya que de dicho año la demandante acredita que cancelé los meses de enero, febrero, octubre y diciembre, además de eso acredite el pago del mes de marzo, por tanto, de este año adeudo los 7 meses aludidos:

7 MESES DEL AÑO 2020 X (\$250.000)= **(\$1.750.000)** .

Del año 2020 adeudo la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**. A esta suma no se le adiciona el incremento por cuanto estos serán liquidados posteriormente.

Para el año 2021, la demandante manifestó que no he cancelado ningún mes, sin embargo, anteriormente acredite el pago del mes de Marzo de 2021, quedando en demostrar posteriormente por interrogatorio que bajo la gravedad del juramento debe prestar la demandante, para demostrar el pago de los meses de enero y febrero de dicho año.

Entonces tenemos que reconozco adeudar el mes de **abril, mayo, junio, julio y agosto** del presente año 2021.

\$250.000 X 5 MESES DEL AÑO 2021 = (\$1.250.000)

Del año 2021 adeudo la suma de **UN MILLON DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000)**. A esta suma no se le adiciona el incremento por cuanto estos serán liquidados posteriormente.

Suma adeudada reconocida de los años 2020 y 2021 = (\$ 1.750.000)
año 2020 y (\$1.250.000) del año 2021 = (\$3.000.000)

ADEUDO POR ALIMENTOS O CUOTAS DEJADAS DE CANCELAR (\$3.000.000)

Respecto a los incrementos anuales del IPC a las cuotas alimentarias si las adeudo, pero éstas deben ser liquidadas a la realidad procesal y no con los incrementos exagerados presentados por la demandante. Estos se detallan así:

AÑO	IPC ANUAL	CUOTA ALIMENTARIA	INCREMENTO DE LA CUOTA MENSUAL	INCREMENTO DE LA CUOTA ADICIONAL
2015	6.77%	\$250.000	\$16.925	\$6.770
2016	5.75%	\$250.000	\$15.348	\$6.139
2017	4.09%	\$250.000	\$11.545	\$4.618
2018	3.18%	\$250.000	\$9.343	\$3.737

2019	3.80%	\$250.000	\$11.520	\$4.608
2020	3.51%	\$250.000	\$11.045	\$4.418
2021	1.61%	\$250.000	\$5.244	\$2.098

Teniendo estos valores plenamente establecidos, si lo que la demandante pretende ejecutar en segunda medida son los incrementos a las cuotas alimentarias anuales, están deben determinarse de la siguiente manera.

- Para el año 2015 la cuota alimentaria de (\$250.000) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 6.77%. Por tanto, los (\$16.925) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$6.770) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2015 \$16.925 X 12 meses= \$203.100

Incremento adicional \$ 6.770 X 2 = 13.540

Total Incremento adeudado año 2015= (\$ 216.640).

- Para el año 2016 la cuota alimentaria de (\$266.925) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 5.75%. Por tanto, los (\$15.348) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$6.139) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2016 \$15.348 X 12 meses= \$184.176

Incremento adicional \$ 6.139 X 2 = 12.748

Total Incremento adeudado año 2016= (\$ 196.454).

- Para el año 2017 la cuota alimentaria de (\$282.273) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 4.09%. Por tanto, los (\$11.545) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$4.618) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio

y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2017 \$11.545 X 12 meses= \$138.540
Incremento adicional \$ 4.618 X 2 = \$9.236
Total Incremento adeudado año 2017= (\$ 147.776).

- Para el año 2018 la cuota alimentaria de (\$293.818) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 3.18%. Por tanto, los (\$9.343) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$3.737) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2018 \$9.343 X 12 meses= \$112.116
Incremento adicional \$ 3.737 X 2 = \$7.474
Total Incremento adeudado año 2018= (\$ 119.590).

- Para el año 2019 la cuota alimentaria de (\$303.161) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 3.80%. Por tanto, los (\$11.520) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$4.608) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2019 \$44.520 X 12 meses= \$138.240
Incremento adicional \$ 4.608 X 2 = \$9216
Total Incremento adeudado año 2019= (\$ 147.456).

- Para el año 2020 la cuota alimentaria de (\$314.681) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 3.51%. Por tanto, los (\$11.045) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$4.418) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio

y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2020 \$11.045 X 12 meses= \$132.540
Incremento adicional \$ 4.418 X 2 = \$8.836
Total Incremento adeudado año 2020= (\$ 141.376).

- Para el año 2021 la cuota alimentaria de (\$325.726) debe ajustarse al incremento del IPC de ese año, el cual el DANE determino en 1.61%. Por tanto, los (\$5.244) que corresponde al incremento de la cuota alimentaria de cada mes deben multiplicarse por los 12 meses de cada año, y los (\$2.098) que corresponde al incremento de la cuota adicional de (junio y diciembre) multiplicarse por dos (2), esto es, el incremento de las únicas dos cuotas adicionales.

Incremento IPC 2021 \$5.244 X 8 meses = \$41.952
Incremento adicional \$ 2.098 X 1 (junio) = \$2.098
Total Incremento adeudado año 2021= (\$ 44.050).

Siguiendo las anteriores líneas, los IPC adeudados del año 2015 al año 2021 son:

AUMENTOS DETERMINADOS DEL IPC ANUAL	TOTAL
2015	\$216.640
2016	\$196.454
2017	\$147.776
2018	\$119.590
2019	\$147.456
2020	\$141.376
2021	\$44.050
TOTAL	\$1.013.342

VALOR TOTAL DE LOS INCREMENTOS ANUALES DE IPC DE 2015-2021: UN MILLON TRECE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS.

Tenemos entonces que, por cuotas alimentarias dejadas de cancelar, adeudo la suma de (\$3.000.000) y por los incrementos demandados la suma de (\$1.013.342) para un total de **(\$4.013.342).**

En este orden de ideas y analizado el material probatorio anexo a esta contestación, solicito se acceda a las suplicas de esta excepción, por cuanto se logró demostrar que la suma adeudada no es la enunciada por la demandante en su escrito de demanda, si no la anteriormente reconocida y demostrada. Por lo anterior, solicito declare fundada esta excepción.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas en esta contestación, esto es, los recibos de pago expedidos o firmados por la demandante.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase a decretar interrogatorio de parte que deberá absolver la parte demandante a instancia de la defensa de la parte ejecutada; esta prueba tiene por objeto interrogar a la demandante para que deponga sobre las, circunstancias y pretensiones en los que fundamenta los hechos de su demanda.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones a través de mi correo electrónico jhonorozcolopesierra@gmail.com

La demandante, la incluida en su demanda.

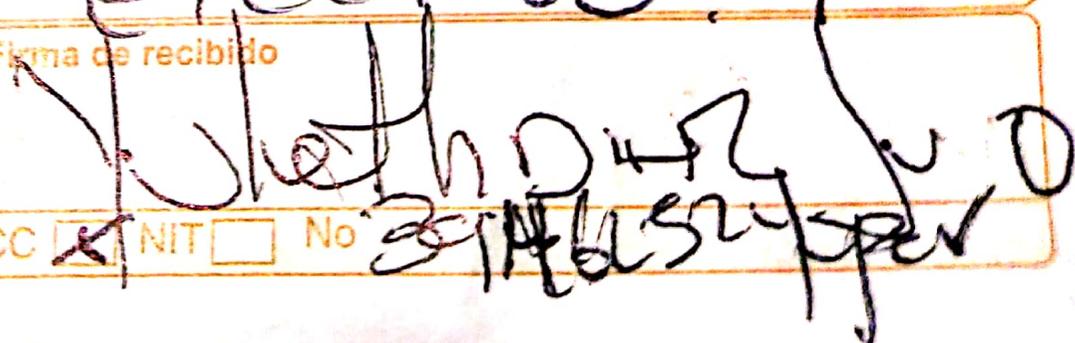
Cordialmente,



JHON JANNY OROZCO LOPESIERRA
C.C. 77.193.516 de Valledupar.

Recibo de Caja Menor

Productos **Eco** 

Ciudad	VALLEDUPAR	04	03	2020	No
		Día	Mes	Año	
Pagado a	YULIETH DIAZ JUYO			\$	250.000
Concepto	PAGO CUOTA ALIMENTARIA DEL MES DE MARZO DE 2020 DE MI HIJA JOHANNIS OROZCO DIAZ.				
Valor (en letras)	DOS CIENTAS CINCUENTA MIL PESOS. EN EFECTIVO.				
Código	Firma de recibido				
Aprobado					
	CC <input checked="" type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	No	31462424	

RECIBO DE CAJA MENOR

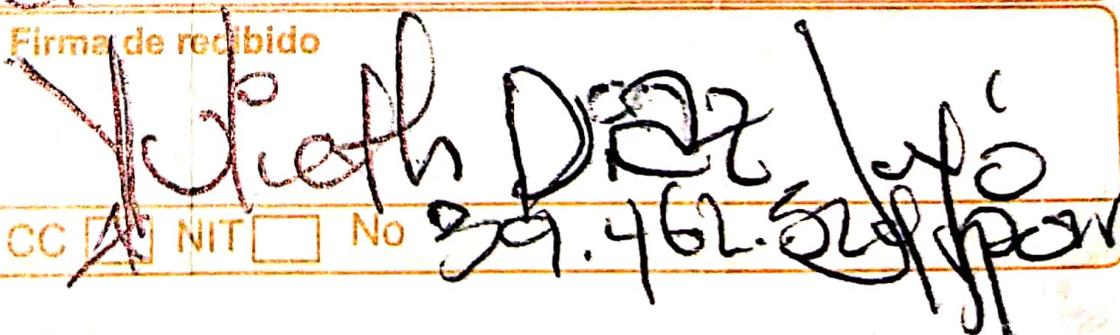


Ciudad	Valledupar	Día	21	Mes	03	Año	21	No	
Pagado a	JULIETH	SR	AZ	JUYS				\$	250.000
Por concepto de:	CUOTA ALIMENTACIÓN JE MI HIJA JOHANNIS DEBECO DIAZ, DEL MES DE MARZO DE 2021.								
Valor (en letras)	DIESENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN EFECTIVO.								
Código	Firma de recibido								
Aprobado	Julieth Díaz Juys								
	CC <input checked="" type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No								
	34462524 per.								

FINCA MARFIL S.A.S.

Recibo de Caja Menor

Productos **Eco** 

Ciudad	Valledupar	04 Dic 2018	No
Pagado a	YULIETH DIAZ JUYO		\$ 250,000
Concepto	CANCELO CUOTA ALIMENTARIA DE MI HIJA JHOANNIS PROZIO DIAZ DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018 EN EFECTIVO		
Valor (en letras)	DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESES M/CTE = 0		
Código	Firma de recibido		
Aprobado			
	CC <input checked="" type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	No 39.462.523 por

Recibo de Caja Menor

Productos **Eco** 

Ciudad	SALCEDO DE OY			No
	Da	Mes	Año	
Pagado a	YOLIETH DIAZ JUYO			\$ 100.000
Concepto	CANCEO CUOTA ADICIONAL DEL MES DE DICIEMBRE/2018 DE LA CUOTA ALIMENTARIA DE MI HIJA JOHANNIS ORZCO D.			
Valor (en letras)	CIENTO MIL PESOS EN EFECTIVO m / CTE			
Código	Firma de recibido			
Aprobado	Yolbeth Diaz Juyo			
	CC	<input checked="" type="checkbox"/> NIT	<input type="checkbox"/> No	Sq. 102524

Recibo de Caja Menor

Productos **Eco** 

Ciudad	VALLEDUPAR	03	DIC	2019	No
Pagado a	YULETH DIAZ JUYO				\$ 250 000
Concepto	PAGO CUOTA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019 DE ALIMENTACION DE MI HIJA MENOR JOHANNIS OROZCO DIAZ - DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS EN EFECTIVO				
Código	Firma de recibido				
Aprobado	Yuleth Diaz Juyo				
	CC <input checked="" type="checkbox"/>	NIT <input type="checkbox"/>	No		

Recibo de Caja Menor

Productos **Eco** 

Ciudad	VALLEDUPAR	Día	03	Mes	DIC	Año	2019	No		
Pagado a	YULIETH DIAZ JUYÓ						\$	100 000⁰⁰		
Concepto	PAGO ADICIONAL DEL MES DE DIC- DE 2019 DE CUOTA ALIMENTARIA (PRIMAS) DE MI HIJA JOHANNIS ORAZCO DIAZ									
Valor (en letras)	Diez mil pesos en EFECTIVO.									
Código				Firma de recibido						
Aprobado				Yulieeth Diaz Juyó						
			CC	<input checked="" type="checkbox"/>	NIT	<input type="checkbox"/>	No			